



"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Resolución Ejecutiva Subregional

N° 058-2019-GRP-GGR-GSRDC/OSRAJ

YANAHUANCA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

EL GERENTE DE LA UNIDAD EJECUTORA SUB REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN;

VISTOS:

El Proveído de fecha 15 de noviembre de 2019; El Informe N° 198-2019-GRP-UESRDAC-G/OSRA, de fecha 14 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normaron, que indica los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Unidad Ejecutora Sub Regional de Daniel Alcides Carrión, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Pasco, con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza Regional N° 344-2014-G.R.PASCO/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 1291-2014-GRP/PRES de fecha 10 de setiembre de 2014. En ese contexto, el inciso c) del artículo 41° de la Ley N° 27867, señala que las Resoluciones norman asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 29151 se aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprobó su reglamento, creándose la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente;

Que, de conformidad con la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN, en su numeral 6.7.3.1, define que la toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Modulo Mueble del SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes;

Que, el numeral 6.7.3.4 de la Directiva 001-2015/SBN establece la OGA, mediante resolución constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes a) Oficina General de Administración (presidente), b) Oficina de Contabilidad (Integrante), c) Oficina de Abastecimiento (Integrante);

Que, los miembros de la comisión se encargan de la toma de inventarios físicos los cuales deben ser conciliados con los registros contables de las mismas. De esta manera apliquen las acciones de depuración, regulación, corrección de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas contables del rubro de propiedad, planta y equipo, previamente determinadas, teniendo como referencia, cuando corresponda, los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público emitidos por las Entidades Gubernamentales;

Que, es menester precisar que el año anterior se conformó la Comisión de Toma de Inventario, mediante Resolución Ejecutiva Sub Gerencial N° 035-2018-GRP-UESRDAC/G de fecha



CALIDAD DE
Vida

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Resolución Ejecutiva Subregional

N° 058-2019-GRP-GGR-GSRDC/OSRAJ

YANAHUANCA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

El día 13 de noviembre de 2019, ello en cumplimiento a la Directiva N° 001-2015/SBN, sin embargo; a la fecha resulta necesario conformar nueva comisión para el cumplimiento de la norma citada;

Que, estando a lo mencionado la Dirección de Administración a través del Informe N° 198-2019-GRP-UESRDAC-G/OSRA, solicita se designe el comité para evaluar el estado situacional de las oficinas de la Unidad Ejecutora, manifestando que estará conformado por: Director Sub Regional de Administración de la UESRDAC en calidad de presidente; el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Unidad de Patrimonio en calidad de miembros; Jefe de Almacén, como secretario. Por lo que deviene necesario la emisión del presente Acto Resolutivo;

Que, estando a los argumentos expuestos, a los documentos de vistos, y;

De conformidad a las facultades y atribuciones otorgados por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, Ordenanza Regional N° 344-2014-G.R. Pasco, Resolución Ejecutiva Regional N° 1291-2014-GRP/PRES de fecha 10 de Setiembre del 2014, Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2019-GRP/GOB de fecha 03 de enero de 2019 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión para la Toma de Inventario de Bienes Patrimoniales de la Unidad Ejecutora Sub Regional Daniel Alcides Carrión al cierre del ejercicio 2019, encargado de evaluar el estado situacional de toda las áreas de la Unidad Ejecutora Sub Regional Daniel Alcides Carrión, proceda con la toma de inventarios físicos los cuales deben ser conciliados con los registros contables de las mismas, de esta manera apliquen las acciones de depuración, regulación, corrección de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas contables del rubro de propiedad, planta y equipo, previamente determinadas, teniendo como referencia, los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público emitidos por las Entidades Gubernamentales, que estará integrada por los siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN	CARGO
01	Director Sub Regional de Administración	PRESIDENTE
02	Jefe de la Unidad de Contabilidad	MIEMBRO
03	Unidad de Patrimonio	MIEMBRO
04	Jefe de Almacén	SECRETARIO

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la comisión de Inventario, elabore su Plan de Trabajo, y el cronograma de ejecución de inventario, de acuerdo a las normas legales vigentes, asimismo dotar de recursos materiales y humanos, debiendo remitirlo a la oficina de Administración. Asimismo todas las Unidades Orgánicas deberán brindar todas las facilidades del caso a la Comisión de Inventario, cuando esta lo requiera para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes así como a los integrantes de la omisión, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PASCO
UNIDAD EJECUTORA SUB REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
Dr. Luis PRUDENCIO BLANCO
GERENTE

SISGEDO
Reg. Doc. 01389702
Reg. Exp. 00908074